

**EST-PARB-0099**
**ESTADO No. 0099**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 28 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S		27/09/2023	AUTO PARB No 0385	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título HDI-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S.- identificada con NIT. 900832273, representada legalmente por MONICA JULIETH VASQUEZ PEÑARANDA identificada con cédula de ciudadanía 1098622970 titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0240-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los pagos de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente a Cuarto (V) trimestre del 2021, Primero (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) y Segundo (II) trimestre del 2023, junto con su respectivo pago.</li> </ol> <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>

					<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007294 presentada mediante Radicado No. 69481-0 y número de evento 418873 el 27 de marzo de 2023, con vigencia desde el 06 de marzo de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024,</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2020, evaluado por medio de tarea No. 6296905</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2021, evaluado por medio de tarea No. 9521527.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2022, evaluado por medio de tarea No. 11757721.</li> </ul> </li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante auto PARB No. 0294 de 02 de agosto de 2023, se dispuso NO APROBAR las correcciones al Plan de Gestión Social -PGS y se procedió a requerir bajo apremio de Multa para que presentara las correcciones. Sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento a dicho requerimiento.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante auto PARB No mediante Auto No. 904-1097 de fecha 16 de agosto de 2023 no se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019 y se requiere bajo apremio de multa Sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento a dicho requerimiento.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que con fundamento en el artículo "5" de la resolución 100 del 17/03/2020, y el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero se clasificó como de "Pequeña</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento y aprobado por la autoridad minera sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO. Documento que se debe actualizar en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR, por lo que el titular minero cuenta hasta el <b>31 de diciembre de 2023</b>, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0240- 2023 de fecha 1 de septiembre de 2023.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	27/09/2023	AUTO PARB No 0386	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLG-111 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al señor HEBER BORIS CORDOVES VARGAS, identificado con cedula 19259923, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FLG-111, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular minero, que se encuentra incurso en causal de caducidad del título de acuerdo con el literal c) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>”, por no estar realizando los trabajos de conformidad a la etapa en la que se encuentra el título minero; por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>Se requiere al titular minero para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0062-2023 del 7 de septiembre de 2023.</p>

